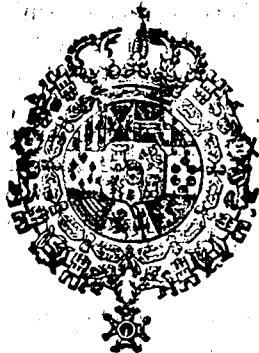


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagaran 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 41 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MEJOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Carmena.

Número 2882 del inventario.—Una tierra en término de Carmena, procedente de las Monjas de la Concepcion de esta ciudad, de haber 3 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 13 centiáreas, en el punto llamado Santa Ana: linda por N. con el arroyo de dicho nombre, M. con Isaac García, L. con el camino de la venta, y P. con Severo

Lopez, se halla arrendada con otras á Ildefonso de Lozoya: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 150, capitalizada en 155, se subasta por la tasacion.

Número 2883 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Vereda de la Fuente Santa, de 3 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 13 centiáreas: linda por N. con vereda de dicho nombre, M. con Genaro García, L. con vereda de los Pedregales, y P. con Pedro Tejada, se halla arrendada en union de otras á Marcelino Cobarrubias: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 2884 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Vereda del Prado de San Andrés, de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 95 centiáreas: linda por N. con Miguel Agudo, M. con Francisco Mariscal, L. con vereda de San Andrés, y P. con Narciso Agudo, se halla arrendada en union de otras á Ildefonso Lozoya: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 2885 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de las Monjas Bernardas de esta ciudad, llamada Val de Espesura, de 14 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 8 hectáreas, 17 áreas y 46 centiáreas: linda por N. con Alvaro Lopez,

M. con Juan Fernandez, L. con Isaac Garcia, y P. con camino del Vedado, se halla arrendada en union de otras á Pablo Barajas: ha sido tasada en renta en 28 rs., en venta 720, capitalizada en 550, se subasta por la tasacion.

Número 2886 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Fuente Santa, de 4 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 55 áreas y 69 centiáreas: linda por N. y P. con el camino de Fuente Santa, M. con Ignacio Romo, y L. con Joaquin de Hita, se halla arrendada en union de otras á Pablo Barajas: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 220, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 2887 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Camino del Potro, de 5 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 97 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con el citado camino, M. con Sebastian Ureña, L. con Eugenio Cobarrubias, y P. con Maria Salazar, se halla arrendada en union de otras al citado Barajas: ha sido tasada en renta en 5 reales, en venta 140, capitalizada en 112 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 2888 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Laderas de Boadilla, de 5 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 97 áreas y 31 centiáreas: linda por N. y L. con Benito Carrillo, M. con Fermin Suarez, y P. con Manuel Santos de Patricio, se halla arrendada en union de otras al citado Barajas: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 150, capitalizada en 135, se subasta por la tasacion.

Número 2889 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Carrascal, de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 95 centiáreas: linda por N. con Narciso Estopa, M. y P. con Cándido Castaño, y L. con Francisco Contreras, se halla arrendada en union de otras al citado Barajas; contiene 5 olivas, las que han sido tasadas en venta en 125 rs. y el terreno en 160, y todo junto en renta en 10, en venta 285, capitalizada en 225, se subasta por la tasacion.

Número 2890 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valle del Muerto, de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 95 centiáreas: linda por N. con Pedro Diaz, M. y P. con Fernando Lopez, y L. con Feliciano Maroto, se halla arrendada al citado Barajas: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 160, capitalizada en 135, se subasta por la tasacion.

Número 2891 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de los Minimos de la Victoria de Madrid, llamada Fuente Fallas, de 4 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con Jacinto Romo, M. y P. con la Cañada, y L. con Pablo Cobarrubias, se halla arrendada en union de otras al citado Barajas: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida;

y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 21 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm 13